



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 12 JUN 2017

RESOLUCIÓN Nº 1010

VISTO el Expediente Nº 6468-D-2017-02369,
caratulado: "S/ ELECCION DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS EDUCACION
ESPECIAL"; y;

CONSIDERANDO:

Que la Enseña Nacional representa a la Patria, a su soberanía, a sus próceres, su potencial físico, social, cultural, espiritual y el sentir nacional;

Que la Bandera Argentina es símbolo de paz y libertad de un pueblo libre y soberano;

Que la Bandera de la Provincia de Mendoza es reflejo de la historia provincial, la idiosincrasia de un pueblo y su cultura del esfuerzo y del trabajo sostenido para el crecimiento de quienes la habitan;

Que el proceso de elección del que resulten los alumnos portadores de estos símbolos debe ser objetiva y transparente y contemplar esencialmente el esfuerzo personal sostenido durante el recorrido en la trayectoria escolar obligatoria y reflejar las oportunidades en el acompañamiento a las mismas;

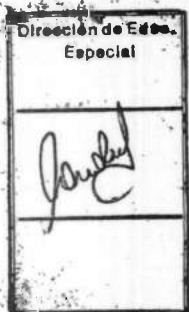
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206/06 en su art. 11 establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional: "Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflicto, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural" y "Fortalecer la identidad nacional basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana";

Que la misma expresa en su cap. VI sobre los "Derechos y deberes de los alumnos", que: "Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad, del nivel educativo, o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales";

Que deben ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosos y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados al respecto;

Que parte de la información será extraída de la libreta escolar y/o boletín de calificaciones, según corresponda y que también se tendrá en cuenta el esfuerzo, participación, respeto, colaboración, cumplimiento de las normas de convivencia, como así también su asistencia regular a la escuela;

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

12 JUN 2017

-2-

RESOLUCIÓN Nº 1010

Expediente Nº 6468-D-2017-02369

...///

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad propone un cambio de paradigma al abordar la discapacidad desde un modelo social;

Que el artículo 24 de la referida Convención manifiesta que: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación". Con miras a hacer efectivo este derecho, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, se debe "Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre y asegurar que se realicen los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, prestando el apoyo necesario en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva, promoviendo medidas de apoyo personalizadas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión";

Que por lo arriba mencionado se hace necesaria la adecuación del Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y Bandera de la Provincia de Mendoza, en la modalidad de Educación Especial;

Por ello,
**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, destinado a la Modalidad de Educación Especial, de gestión estatal y privada, que figura en el Anexo único de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que serán aspirantes en las escuelas públicas de gestión estatal y privada aquellos estudiantes que cursen el 6to grado de la escuela primaria; o el 5to. Año en escuelas de Educación Integral; u otros grados o años, en escuelas de organización incompleta.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de resoluciones.

///...

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

JAI ME CORREA
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

12 JUN 2017

-3-

RESOLUCIÓN N° 1010

Expediente N° 6468-D-2017-02369

...///

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS
DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

I – DISPOSICIONES GENERALES

A)- La designación de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza será anual, al término de cada ciclo lectivo.

B) La toma de posesión de los cargos de Abanderados y Escoltas de ambas Banderas se hará en el acto de fin de curso.

C)-Los estudiantes que reciben el apoyo de la Modalidad, participarán en la elección de Abanderados y Escoltas, en la escuela del Nivel al que pertenezcan, en igualdad de condiciones, según resolución 311/16 del CFE.

D)-Para los estudiantes que asistan a escuelas de la Modalidad, serán requisitos a tener en cuenta para participar en la elección de Abanderados y Escoltas:

- 1) – Desempeño integral y esfuerzo.
- 2) – Asistencia y puntualidad.
- 3) – Participación y colaboración.
- 4) – Respeto a compañeros, autoridades y normas de convivencia.

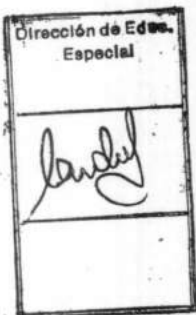
E)-Se proporcionarán ajustes razonables, medidas de apoyo personalizadas y efectivas en función de las necesidades individuales, a fin de que todos los postulantes participen en la elección y portación de las Banderas.

II – ORDEN DE MERITOS, DESIGNACION Y PORTACION DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

A)- En el caso de las escuelas de la Modalidad de Educación Especial en las que no haya cantidad mínima de postulantes para la elección de un (1) abanderado y dos (2) escoltas para cada una de las Banderas (Nacional, Provincial y otras Banderas), por no reunir los requisitos exigidos y/o por tratarse de escuelas de organización incompleta, se incluirán estudiantes del penúltimo año o de los anteriores por orden decreciente, hasta completar el mínimo de un (1) abanderado y dos (2) escoltas para cada Bandera (Nacional, Provincial y otras Banderas).

B)- Se formará una lista única con todos los aspirantes, estudiantes que cumplan con el régimen de asistencia regular de acuerdo a lo expuesto en la Resolución N° 1881/16 y a los requisitos mencionados en el punto D) en las Disposiciones Generales.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

12 JUN 2017

-4-

RESOLUCIÓN N° 1010

Expediente N° 6468-D-2017-02369

...///

C)- Se labrará acta en el libro 7/5 de la institución, dando a conocer el lugar obtenido, luego de analizar y evaluar los requisitos propuestos para la portación de las Banderas (Bandera Nacional, Bandera Provincial y otras Banderas).

D)- La portación de la Bandera de Ceremonia (Nacional y Provincial) **será rotativa** entre los estudiantes designados. Para determinar el turno de la rotación, se procederá a realizar un sorteo público con la invitación a las familias, determinándose el lugar que ocuparán en orden ascendente, para la portación de los atributos de las respectivas banderas, dejando constancia en el Libro 7/5. Para ello, se designarán a los 6 (seis) estudiantes que recibirán las insignias de las Banderas de Ceremonias en el acto de finalización del ciclo lectivo.

Posteriormente, la portación de las Banderas de Ceremonias y sus insignias, **será rotativa en cada uno de los actos escolares u otros eventos**, que tendrán los estudiantes designados, de acuerdo al orden establecido en el sorteo, garantizando la igualdad de oportunidades.

E) -En el acto de fin de curso se dará lectura al acta correspondiente, cumplimentándose estrictamente lo prescripto por la Resolución N° 1542-MCyE/81 sobre "Uso y tratamiento de Símbolos Nacionales".

III – DEL LABRADO DE ACTAS Y PARTICIPACION DEL JURADO

A)- Se conformará un jurado integrado por: un representante del Equipo de Orientación designado por el directivo y dos maestros de la Escuela que no estén a cargo del grado /año participantes y con la presencia de un directivo.

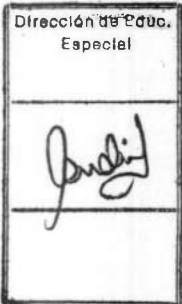
B)- Las actas labradas en el libro 7/5 serán firmadas por todos los miembros del Jurado y refrendadas por el/la Supervisor/a Seccional.

IV – DE LA NOTIFICACION

A)- La fotocopia del acta (debidamente autenticada) será expuesta en la Escuela en lugar visible para informar a la Comunidad educativa.

V – DE LA PERDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS

A)- Establézcase que aquéllos estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto D) de las Disposiciones Generales no podrán participar de la rotación para portar la Bandera en los Actos Escolares.



Mónica Coronado

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

Jaime Correás
JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA